

**RESOLUCIÓN No. 02 - 615
(Bucaramanga, 28 de Junio de 2013)**

Por medio de la cual se convoca y fija el procedimiento para la elección del Representante de los Empleados de Planta ante el Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos de las Unidades Tecnológicas de Santander

EL RECTOR (e) DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER,
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 del año 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 36, dentro de los objetivos de la capacitación que: *"1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios."*

Que el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 de la Ley 909 de 2004 consagra lo relacionado con los Sistemas de Capacitación y Estímulos y los programas de Bienestar que en el cumplimiento de los mismos deben implementar las entidades públicas,

Que la Resolución No. 02-517 del 06 de diciembre de 2007 definió y adoptó el Sistema de Gestión de Talento Humano de las Unidades Tecnológicas de Santander, en el cual la Gestión de Vinculación y Permanencia determina cómo uno de sus pilares es la capacitación y formación de los Empleados Públicos de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en el Acuerdo 01-076 del 06 de noviembre 2007 emitido por el Consejo Directivo, se adoptó el Sistema de Capacitación, Bienestar y Estímulos para los empleados públicos docentes y administrativos de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en el precitado Acuerdo, se ordena conformar el Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos como órgano asesor de la Dirección en la gestión de los procesos de Capacitación, Bienestar y Estímulos de las UTS y faculta a su rector para que conforme dicho Comité, reglamente los sistemas de capacitación y estímulos y demás disposiciones de tal Acuerdo;



Unidades
Tecnológicas
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro

NIT. 890.208.727-1

RESOLUCIÓN No. 02 - 615 (Bucaramanga, 28 de Junio de 2013)

Que mediante Resolución No. 02-051 del 21 de Febrero de 2008 se creó el Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos de las Unidades Tecnológicas de Santander, señalándose que el mismo estaría conformado por:

- El Rector, quien lo presidirá
- El Vicerrector
- El Secretario General, quien obra como Secretario Técnico
- El Profesional Universitario del área de Bienestar Institucional o quien haga sus veces.
- Un representante de los empleados de planta que será elegido por votación directa de los empleados y convocado por el Rector de la institución.

Que la presente convocatoria se realiza por segunda vez en el año 2013, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 02 – 600 de 2013, la cual da a conocer que en la elección del 25 de Junio de la misma anualidad el voto en blanco prevaleció dando paso a esta nueva elección,

Que en el evento de no salir electo el representante mediante votación, o no haber inscritos, mediante acto administrativo el Rector realizará la respectiva designación.

Que conforme lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR para el día quince (15) de Julio de dos mil trece (2013) a todos los empleados públicos de planta de las Unidades Tecnológicas de Santander para que se postulen y elijan a su representante principal y suplente ante el Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 01-008 del 27 de marzo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Podrá postularse y ser elegido quien ostente la calidad del Empleado de Planta de las Unidades Tecnológicas de Santander.

**RESOLUCIÓN No. 02 - 615
(Bucaramanga, 28 de Junio de 2013)**

Para efectos de la siguiente resolución, entiéndase como “empleado de planta” a los empleados de la institución que se encuentren en carrera administrativa, escalafón docente o en cargos de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN. La inscripción se surtirá en la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander (Tercer Piso Edificio A) los días 8, 9, 10 y 11 de Julio de 2013, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 am y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. mediante la inscripción de modalidad de plancha, señalando quién se postula como candidato principal y quién como candidato suplente.

PARÁGRAFO. Es necesario que los candidatos se inscriban juntos, al mismo tiempo y presentando su documento de identificación.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE CALIDADES. La Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, conforme a esta Resolución, verificará el cumplimiento de las calidades de los aspirantes y de ello dejará constancia mediante comunicado publicado el día doce (12) de Julio de 2013 en las carteleras y en la página web de la institución, en la cual además se determinará el número correspondiente al tarjetón electoral, asignado conforme al orden cronológico de la fecha y hora de inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: ELECCIONES - MECANISMO DE ELECCIÓN. Las elecciones se harán mediante votación directa, previa inscripción de los aspirantes en las fechas estipuladas en este acto administrativo. La plancha que obtenga la mayoría de votos será elegida como representante principal y suplente.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos o más planchas, la elección se decidirá al azar de los cual se dejará constancia del mecanismo surtido para ello.

Para sufragar, es necesario que los electores presenten su documento de identificación. Requisito indispensable.

El procedimiento para la elección será el siguiente:

El día quince (15) de julio de 2013, se celebrará la jornada de votación a partir de las 8:30 a.m. en la sede principal de Bucaramanga, teniendo como **ÚNICO PUNTO DE VOTACIÓN** el tercer piso del Edificio A al frente de la Coordinación de Gestión Empresarial. Y para la sede de San Gil desde las 10:00 a.m., teniendo como **ÚNICO PUNTO DE VOTACIÓN** la Coordinación de esta regional. La jornada de votación se dará por iniciada con la apertura, cierre y sello de la urna ante la presencia de los candidatos o sus delegados, los miembros



Unidades
Tecnológicas
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro

NIT. 890.208.727-1

RESOLUCIÓN No. 02 - 615 (Bucaramanga, 28 de Junio de 2013)

del Comité Electoral y los jurados designados previamente por éste. En la sede de San Gil, ante la imposibilidad de la presencia de los miembros del Comité, la apertura se llevará a cabo con la presencia de los jurados y el coordinador. El cierre de la jornada de dará paralelamente en ambas sedes a las 11:00 a.m. de este mismo día, de lo cual se dejará constancia que así lo determine.

PARÁGRAFO: Los candidatos fijarán con antelación ante la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander los delegados y testigos electorales que asistirán a los comicios, a efectos de su acreditación.

1. Los comicios electorales se realizarán a través del mecanismo de tarjetón, el cual será introducido en una urna prevista para ello.

Son votantes hábiles: Quienes ostenten la calidad de Empleado de Planta de las Unidades Tecnológicas de Santander. Entiéndase como "empleado de planta" a los empleados de la institución que se encuentren en carrera administrativa, escalafón docente o en cargos de libre nombramiento y remoción.

El votante hábil deberá presentar su documento de identificación al momento de sufragar. Sin dicho documento no es posible participar en las elecciones.

2. Se dará por terminada la jornada de votación a las 11:00 a.m., momento en el cual los jurados de votación abrirán la urna ante los candidatos o su delegado, los demás miembros del Comité Electoral y los Jurados de Votación; se procederá a la contabilización de los votos, consignando lo acontecido en acta.
3. La plancha que obtenga la mayoría de votos válidos será elegida como Representante Principal y Representante Suplente.
4. Según lo establecido en el parágrafo del artículo 42 del Reglamento Electoral de la Institución, si al momento de la convocatoria a elecciones del Representante de los Empleados ante el Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos por elección popular no se inscribe ningún candidato o el voto en blanco obtiene la mayoría de votos, el Señor Rector podrá designar por resolución el respectivo representante.
5. Mediante acto administrativo, se declarará la elección de los Representantes Principal y Suplente de los Empleados ante el Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos de las Unidades Tecnológicas de Santander, periodo que se iniciará a partir de la suscripción del acta de posesión del candidato electo y su suplente.

RESOLUCIÓN No. 02 - 615
(Bucaramanga, 28 de Junio de 2013)

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES ESPECÍFICAS. De conformidad con el artículo 3° de la Resolución No. 02-051 del 21 de Febrero de 2008, son funciones específica del Comité de Capacitación, Bienestar y Estímulos, suprema dirección de los procesos de Capacitación, Bienestar y Estímulos en las Unidades Tecnológicas de Santander:

- a) Participar en la elaboración del Plan de Formación y de Capacitación y los Programas de Bienestar y Estímulos de las Unidades Tecnológicas de Santander para cada vigencia, acorde a las políticas y estrategias del Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, el Plan Nacional de Desarrollo Institucional y los lineamientos y directrices metodológicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- b) Velar para que las apropiaciones presupuestales garanticen el cumplimiento del Plan de Formación y de Capacitación y los Programas de Bienestar y Estímulos de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- c) Resolver los asuntos no contemplados en el Plan de Formación y de Capacitación y los Programas de Bienestar e Incentivos de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- d) Crear, modificar o suprimir debida y motivadamente los Programas de Capacitación, Bienestar y Estímulos teniendo en cuenta las necesidades de la entidades.
- e) Analizar y evaluar las justas causas para la suspensión, terminación o cancelación de los beneficios de financiación, comisión de estudios de los empleados auspiciados con la educación formal previstos en los Programas de Capacitación y Bienestar, informal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- f) Mantener información actualizada y organizada de las ofertas realizadas por entidades nacionales e internacionales sobre programas de capacitación y bienestar acorde a la misión institucional y las áreas temáticas prioritarias.
- g) Divulgar el Plan Institucional de Capacitación y todos aquellos eventos académicos ofrecidos por entidades públicas o privadas que sean de interés institucional y de los que se tenga conocimiento.

RESOLUCIÓN No. 02 - 615
(Bucaramanga, 28 de Junio de 2013)

- h) Participar en la elaboración de Programas de Bienestar para atender las necesidades detectadas en el Diagnóstico de Necesidades, que contenga amplia cobertura institucional cuya formulación, ejecución y evaluación será responsabilidad del Área de Bienestar Institucional o de quien haga sus veces, con apoyo de la Secretaría General.
- i) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de la función social.
- j) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación, y la seguridad laboral de los empleados de la entidad; así como la eficacia, al eficiencia y la efectividad en su desempeño.
- k) Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, social y de salud de los empleados.
- l) Promover valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia a la entidad.
- m) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la Salud Ocupacional.
- n) Contribuir en la divulgación de las actividades y planes de los programas de Bienestar Social y de Estímulos de la entidad, así como velar y propiciar el uso racional y eficiente de los recursos destinados para la ejecución de dichos programas.
- o) Seleccionar anualmente al mejor empleado de carrera.
- p) Definir los criterios y orientar a la Secretaría General en el diseño y la evaluación participativa del Plan de Incentivos de la Entidad.

**RESOLUCIÓN No. 02 - 615
(Bucaramanga, 28 de Junio de 2013)**

- q) Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con entidades públicas y otros organismos para la ejecución de los programas de capacitación, bienestar y estímulos de las UTS.
- r) Dirimir los empates que se presentan en el proceso de selección del mejor empleado de carrera administrativa.
- s) Aprobar el programa de estímulos, de acuerdo con las necesidades del personal, cuya formulación, ejecución y evaluación será responsabilidad de la Secretaría General.
- t) Aplicar criterios para el seguimiento, evaluación y control del Plan Institucional de Capacitación.
- u) Elaborar el informe anual de evaluación de los programas de Capacitación, Bienestar y Estímulos desarrollados en la respectiva vigencia.
- v) Darse su propio reglamento.
- w) Y las demás que señale la Ley y demás normas sobre la materia.

Comuníquese y Cúmplase,

En Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil trece (2013)


ALFREDO REYES SERPA
RECTOR (e)

Proyectó: Abg. Karen Franco B. 
Revisó: Dra. Ma Lucero López Mendoza.